



**APRUEBA “ORDENANZA LOCAL DE CIERRE O MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO A CALLES Y PASAJES DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE”**

**DECRETO N°** 2497/

**CHIGUAYANTE,** 30 SEP 2015

**VISTOS:**

Acuerdo N° 101-46-1998 del Consejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 1998; la Ordenanza Local de Cierre de Calles y Pasajes de fecha 20 de noviembre de 1998; Acuerdo N° 41-14-2003 del Consejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2003; Decreto Alcaldicio N° 730 de fecha 22 de julio de 2013, que aprobó modificación de Ordenanza Local de Cierre de Calles y Pasajes; Acuerdo N° 71-12-2015 de fecha 15 de abril de 2015 del Concejo Municipal de Chiguayante, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2015, que da cuenta de la aprobación del texto de la “Ordenanza Local de Cierre o Medidas de Control de Acceso a Calles y Pasajes de la comuna de Chiguayante”; lo dispuesto en los artículos 1; 3 letras b), d) y e); 4 literal f), h), i), j) y l); 5 letras c) y d); 63 letras f), i) y 65 letra k) y q), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la misma Ley N° 18.695, vengo a dictar la siguiente resolución en carácter de Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

La necesidad actualizar y modernizar la Ordenanza Local que reglamenta y regula el cierre de calles y pasajes de la comuna de Chiguayante, de modo que se armonice las necesidades de seguridad y prevención de actos ilícitos o delictivos, en general, y el normal uso de las vías de circulación para el tránsito de vehículos y desplazamiento peatonal, conforme lo regulan la normas de tránsito y transporte público y la Ley General de Urbanismos y Construcciones y su Ordenanza General.

**DECRETO:**

1° **DEJESE SIN EFECTO** “Ordenanza Local de Cierre de Calles y Pasajes” de la Municipalidad de Chiguayante, que mantiene su vigencia para la comuna del mismo nombre.

2° **APRUÉBESE** la nueva “**Ordenanza Local de Cierre o Medidas de Control de Acceso a Calles y Pasajes de la comuna de Chiguayante**”, cuyo tenor es el siguiente:

**ORDENANZA LOCAL**  
**DE CIERRE O MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO A CALLES Y**  
**PASAJES DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE**

**Artículo 1º:** Los propietarios o sus representantes, éstos últimos debidamente autorizados, que habiten propiedades ubicadas en calles o pasajes ciegos o fondo de saco, entendiéndose por tales, aquellas o aquellos que tienen acceso solamente a una vía, o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos, podrán solicitar a la Municipalidad, permiso precario de ocupación de la respectiva calle o pasaje, por un plazo de 5 años, con el propósito de que se les autorice el cierre o medidas de control de acceso a calles y pasajes. Dicha autorización requerirá el acuerdo del concejo respectivo. El plazo otorgado se entenderá prorrogado automáticamente por igual período, salvo resolución fundada en contrario de la municipalidad con acuerdo del Concejo Municipal (Artículo 5º letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades).

El Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar la autorización de cierre solicitada en los términos previstos en el artículo 65 letra q) de la Ley N° 18.695, previo informe de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; de la Dirección de Obras Municipales; de la Unidad de Carabineros respectiva y el Cuerpo de Bomberos correspondiente de la comuna, siempre que la solicitud sea suscrita por a lo menos el 90% de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto del cierre.

La autorización deberá ser fundada, especificar el lugar de instalación de los dispositivos de cierre o control; las restricciones a vehículos, peatones o a ambos, en su caso, y los horarios en que se aplicará. La Municipalidad podrá revocarla en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50% de los referidos propietarios o sus representantes.

La autorización de este cierre de calles y pasajes no podrá ser ejercida en ciudades declaradas patrimonio de la humanidad o respecto de barrios, calles, pasajes o lugares que tengan el carácter de patrimonio arquitectónico o sirvan como acceso a ellos o a otros calificados como monumentos nacionales.

**Artículo 2º:** La solicitud de cierre de calles o pasajes, deberá hacerse por escrito por los propietarios o sus representantes y contener una declaración expresa en orden a aceptar el pago del derecho municipal correspondiente y de todos los gastos que el cierre implique, incluidos los costos de mantención y administración del Bien Nacional de Uso Público otorgado en Permiso precario.

La calidad de propietario, se acreditará mediante fotocopia simple del título respectivo o copia del boletín de pago de contribuciones, de servicio de aseo, o comprobante de pago de luz o agua potable, que se entregará a la Dirección de Obras Municipales. Los arrendatarios u ocupantes a cualquier título, actuando en calidad de representantes del propietario, deberán acompañar una declaración jurada simple del propietario del inmueble en que reside, autorizando expresamente, el cierre. Estos antecedentes deben acompañarse a la solicitud, conjuntamente con una carta de responsabilidad.

**Artículo 3º:** La solicitud de ocupación de la calle o pasaje, con los requisitos antes señalados, deberá presentarse ante la Dirección de Obras Municipales, incluyendo un Proyecto de cierre, que cumpla las siguientes condiciones:

- a) El material empleado deberá ser metálico.
- b) Altura máxima: 2,50 (dos metros con cincuenta centímetros).
- c) No podrá tener zócalos ni punta de lanza y deberá ser totalmente transparente.
- d) En dicho Proyecto deberá graficarse el ancho y largo de la calle o pasaje, los predios en donde se emplazan las viviendas que la enfrentan, su número y el nombre de la vía de acceso.

- e) Dicho cierro deberá contar con un portón principal de acceso vehicular con un ancho tal que permita el acceso de vehículos de emergencia y municipales (Ambulancia, Bomberos, Carabineros, Camión de la Basura, etc.) y una puerta lateral para el acceso peatonal y un adecuado sistema de comunicación (timbre u otro).

**Artículo 4º:** La Dirección de Obras Municipales analizará el proyecto presentado y se pronunciará sobre él en un plazo no superior a 15 días corridos. En caso que fuere procedente, la Dirección de Obras Municipales informará favorablemente los antecedentes al Alcalde, solicitando la dictación del respectivo decreto de permiso precario.

**Artículo 5º:** Los beneficiarios, una vez otorgado el Permiso, tendrán un plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha de emisión del decreto que lo autoriza, para ejecutar e instalar el cierro metálico de la respectiva calle o pasaje, de acuerdo a la aprobación de dicho proyecto por la Dirección de Obras Municipales. Los beneficiarios deberán comunicar por escrito a dicha unidad municipal el término de los trabajos, a fin que proceda a la recepción de los mismos.

**Artículo 6º:** Todos los gastos que se originen con motivo de la construcción e instalación del cierro metálico serán de cargo de los beneficiarios.

La mantención y limpieza de las áreas verdes, de la calle y/o pasaje, y demás gastos que se originen producto de esta exigencia, serán de cargo de los beneficiarios.

**Artículo 7º:** Para los efectos de la recolección de basura, si no se permite el acceso del camión, se exigirá la provisión e instalación de receptáculos apropiados (aprobado por la Dirección de Aseo, junto al proyecto), instalado en el acceso del Pasaje, a fin de depositar allí las basuras en bolsas, los días y a las horas de recolección de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

**Artículo 8º:** En todo caso, los beneficiarios, deberán arbitrar las medidas necesarias para garantizar el acceso público de funcionarios o empleados de servicios públicos, tales como: Municipalidades, empresas de electricidad, teléfonos, agua potable y alcantarillado, correos, bomberos, ambulancias, carabineros, etc.

**Artículo 9º:** Los beneficiarios deberán organizarse, con la finalidad de cumplir con las exigencias de la normativa legal vigente y tener una buena administración del pasaje o calle sujeta al cierro.

Para estos efectos, deberán nombrar un representante, quien, entre otras labores, se encargará de recaudar y pagar los derechos municipales que correspondan, supervigilar la adecuada mantención del cierro, lo que involucrará preocuparse de que se efectúen las reparaciones necesarias y que se mantengan las condiciones exigidas según el proyecto aprobado por el Municipio y además revisar que se esté dando cumplimiento a las exigencias indicadas en los dos artículos precedentes.

El nombramiento de dicho representante o su reemplazo por otro, en su caso, deberá ser notificado a la Dirección de Obras Municipales dentro del plazo de 15 días desde dicho nombramiento. En tanto no se notifique el cambio de representante, será interlocutor válido para la Municipalidad el último representante que conste en los registros municipales.

**Artículo 10º:** También podrán solicitar permiso para efectuar un cierre vehicular, los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título que habiten en propiedades ubicadas en pasajes abiertos, es decir, aquellos que tienen acceso por dos vías públicas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El Pasaje no debe ser la única vía ni la principal para acceder o evacuar otras calles, pasajes o conjuntos habitacionales.
- b) Debe ser de uso interno de una población, villa o conjunto habitacional.
- c) El Pasaje debe ser sin continuidad lineal, entendiéndose por tal, aquel que no se prolonga longitudinalmente más de una cuadra.

La solicitud para instalar una barrera vehicular, deberá presentarse incluyendo un proyecto de cierro que cumpla las siguientes condiciones:

- a) El material empleado debe ser metálico.
- b) La barrera debe ser fácilmente movable.
- c) El sistema de cierre debe permitir la apertura rápida, especialmente, para casos de emergencia. Por ejemplo, sistema de enganche. No se permitirá la instalación de candados o chapas que requieran la utilización especial de algún elemento.

**Artículo 11°:** Tratándose del cierro con barreras vehiculares, de pasajes abiertos, la Dirección de Obras Municipales, analizará el proyecto presentado y se pronunciará sobre él, previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. En caso que fuera procedente, la Dirección de Obras Municipales informará favorablemente los antecedentes al Alcalde, solicitando la dictación del respectivo Decreto.

**Artículo 12°:** Los permisos que se otorguen en conformidad a la presente Ordenanza serán esencialmente precarios y podrán ser dejados sin efecto, sin derecho de acción ni indemnización alguna, cuando las necesidades municipales o el interés público, así lo exijan.

Se entenderá entre otras cosas que existe interés público si la mayoría absoluta de los peticionarios primitivos solicitare la apertura del pasaje.

En caso de que la Municipalidad ponga término al permiso precario por cualquier causa, los beneficiarios deberán proceder, a su costa, al retiro del cierro y de todos los elementos que hubiesen sido colocados en la calle o pasaje, dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación del Decreto que pone término al Permiso.

Dicha notificación se practicará mediante el envío de carta certificada al domicilio del representante de los beneficiarios.

**Artículo 13°:** El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, dará derecho al Municipio a poner término inmediato al permiso, para lo cual se procederá a dictar y notificar el Decreto Alcaldicio de término, de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 14°:** La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, la que deberá llevar un registro de las autorizaciones y coordinará su acción con las unidades que corresponda.

Los infractores a la presente Ordenanza, serán denunciados al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quién podrá aplicar multas de hasta 3 U.T.M., en conformidad a la Ley.

**Artículo 15°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación. Los derechos que se devengan por el cierro de calles y pasajes ciegos, aludidos en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, ascienden a 0,04 de U.T.M. por M<sup>2</sup> al año.

Estos derechos se entienden establecidos, sin perjuicio de aquellos derivados del correspondiente permiso de Obra Menor.

**Artículo Transitorio:** En caso de las calles, pasajes ciegos o fondos de saco, o abiertos, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encontraren cerrados sin cumplir los requisitos o sin haber obtenido las autorizaciones conforme la Ordenanza que se modifica por el presente texto, tendrá un plazo de 90 días hábiles, contados desde la notificación escrita a los residentes, para que éstos regularicen el correspondiente permiso, de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza.

Aquellos casos en que los cierros no fueren regularizados en el plazo señalado en el inciso anterior, el Municipio podrá decretar el retiro inmediato del cierro, a costa de los residentes involucrados, haciendo la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, sin perjuicio de otras sanciones.

3° **PÓNGASE EN VIGENCIA** la “Ordenanza Local de Cierre o Medidas de Control de Acceso a Calles y Pasajes de la comuna de Chiguayante”, a contar de la fecha de la publicación en la página web del Municipio del presente Decreto Alcaldicio aprobatorio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE.**

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE (S)**

JARV/JWB/jwb

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Asesoría Jurídica (2) ✓
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Departamento de Inspección Municipal
- Secretaria Municipal